



CRISIS EN VENEZUELA

Boletín No. 73

Del 11 al 18 de febrero de 2019

www.crisisenvenezuela.com

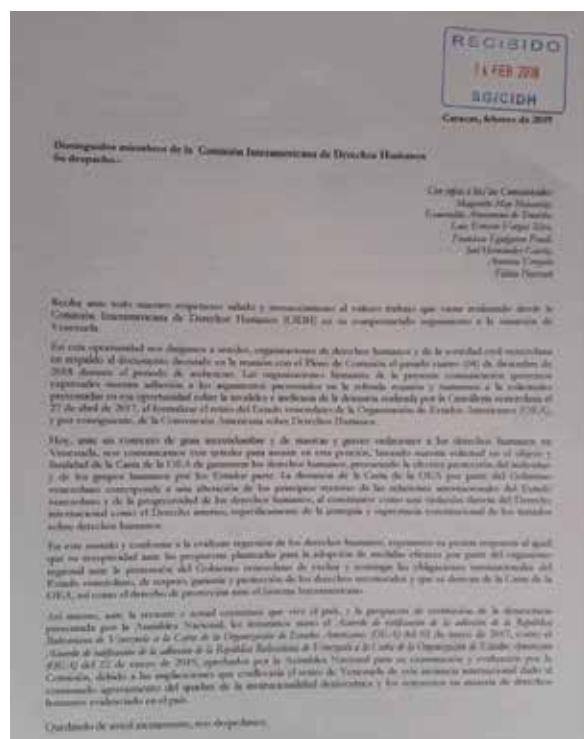


Defiende Venezuela - www.defiendevenezuela.org

50 organizaciones solicitan a la CIDH pronunciarse sobre la invalidez e ineffectuacía de la denuncia de la Carta de la OEA

Este 14 de febrero de 2019, 50 organizaciones de derechos humanos presentaron durante el período 171º de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), celebrado en Sucre, Bolivia, un documento en el que instan a ese organismo a pronunciarse sobre la invalidez e ineffectuacía de la denuncia realizada por la Cancillería venezolana el 27 de abril de 2017 al formalizar el retiro del Estado venezolano de la Organización de Estados Americanos (OEA).

De acuerdo con las organizaciones, la denuncia de la Carta de la OEA por el Poder Ejecutivo viola la jerarquía constitucional de ese instrumento conforme a su artículo 23 y, por tanto, la supremacía y la rigidez de la Constitución. En consecuencia, la autoridad usurpada por el Poder Ejecutivo mediante el acto de la denuncia de la Carta de la OEA es ineffectuacía y la



sanción a esta usurpación, por expresa disposición constitucional, es que dicho acto es nulo.

Además de pronunciarse, las ONG también solicitaron continuar el seguimiento de la situación de Venezuela y adoptar las medidas necesarias para la superación de la actual crisis, el restablecimiento de la democracia y el Estado de Derecho, y la vigencia de los derechos humanos; que la CIDH dé prioridad a la tramitación y decisión del caso presentado por las ONG venezolanas y defensores de derechos humanos.

país, los informes de fondo y las medidas cautelares adoptadas respecto a Venezuela, entre otras.

PROVEA - www.derechos.org.ve

En CIDH se denunció persecución a sindicalistas



En el marco del 171 Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se realiza en el Estado Plurinacional de Bolivia se denunció la persecución a dirigentes sindicales, incluida la apertura de procesos penales y encarcelamiento.

Durante más de una década, sindicalistas han sido detenidos y presentados en tribunales por participar y dirigir procesos de exigibilidad de derechos laborales. Aproximadamente 130 han sido sometidos a proceso penales. En la mayoría de los casos sometidos a regímenes de presentación por varios años, otros encarcelados. El grado de persecución es tal que incluso se ha aplicado la

justicia militar para tratar de intimidar al movimiento sindical. En 2012 fueron procesados en la justicia militar tres sindicalistas de la construcción y enviados a la cárcel de Santa Ana en el estado Táchira y actualmente se sigue juicio militar a Rubén González, secretario general de Sintraferrominera.

Para febrero de 2019, 14 sindicalistas se encuentran tras las rejas, todos ellos de empresas ubicadas en el estado Bolívar. Presos políticos cuyo único delito fue ejercer el derecho a la protesta pacífica bajo las modalidades de movilizaciones, paros o huelgas. Para todos ellos debemos exigir libertad y respeto al ejercicio de la libertad sindical.

|| Espacio Público - www.espaciopublico.org

|| CIDH debate la situación de los derechos humanos en Venezuela

Durante el desarrollo del 171º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebrada en Sucre, Bolivia, representantes de distintas organizaciones defensoras de derechos humanos y la sociedad civil de Venezolana acudieron ante la Comisión para exponer la situación de los derechos humanos en Venezuela en el marco de una emergencia humanitaria compleja que empuja a una migración forzosa y a la violación sistemática de distintos derechos, entre esos el derecho a la libertad de expresión.

Marysabel Rodríguez, coordinadora del Programa Observatorio Social de Espacio Público, denunció la agudización de la política restrictiva que se vio traducida en un incremento inusual para el primer mes del año, lo que indica un periodo de alto conflicto social y político. Los elevados niveles de represión en pocos días de manifestaciones, en relación a ciclos de protesta en años anteriores, multiplicaron las restricciones en la búsqueda y difusión de información.

Transparencia Venezuela - www.transparencia.org.ve

El poder militar también alcanzó a las empresas estatales



Durante el gobierno de Hugo Chávez y con más énfasis en el de Nicolás Maduro el poder militar cobró gran relevancia en la vida política y económica de Venezuela al tomar el control casi absoluto de sectores clave para la sociedad. En los últimos años militares activos o retirados asumieron atribuciones que van desde la Vicepresidencia de la República hasta ministerios, embajadas, gobernaciones y alcaldías,



Venezuela: Situación general de DDHH
Venezuela: General Human Rights Situation

violaciones, de acuerdo con los tipos de violación. Los casos referidos a lo largo del reporte exemplifican los patrones de violación al derecho) que se tradujeron en 131 violaciones del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, en su mayoría impedimentos de cobertura de calle, detenciones/retenciones arbitrarias y censura, a través de la prohibición o restricción en la difusión de información. De los 92 afectados(as) 51% son periodistas y reporteros”.

 **LEA MÁS AQUÍ**

incluso hasta la presidencia de empresas estatales que nada tienen que ver con el estamento militar.

De acuerdo con la investigación Empresas Propiedad del Estado fase II que presentó Transparencia Venezuela a finales de 2018, de las 576 compañías estatales al menos 60 cuentan con un militar como máxima autoridad. Los datos, que pueden ser consultados en la plataforma Vendata, muestran que las empresas lideradas por los militares pertenecen a sectores de gran importancia para la economía venezolana y que, además, han recibido significativas sumas de dinero sin que ello se refleje en una mayor eficiencia.

Entre las estatales lideradas por militares destacan los casos de Pdvsa,

Rodríguez en su intervención develó que “en enero de 2019 se registraron 69 casos (se reciben denuncias directas de las víctimas y se registran situaciones públicas y notorias que constituyan violación al derecho. Por caso se entiende el hecho, la situación o circunstancia que compromete la garantía del derecho, de allí se pueden diagnosticar una o varias

presidida por el mayor general Manuel Quevedo; Corpoelec, cuyo presidente es el mayor general Luis Motta Domínguez; y Cuspal, con el coronel Vianney Rojas a la cabeza. Las tres empresas muestran un desempeño pobre y han sido foco de múltiples denuncias de corrupción.

Compartir el poder con un grupo de militares le ha permitido al gobierno de Nicolás Maduro contar con el respaldo del estamento aun en momentos de gran conflictividad política y social. Sin embargo, en lo que va de 2019 han surgido pronunciamientos de militares que se han desligado del poder.

 **LEA MÁS AQUÍ**

Foro Penal - www.foropenal.com

723 personas detenidas arbitrariamente en enero permanecen presas

Al 15 de febrero de 2019 Foro Penal tenía registrados 14.085 arrestos arbitrarios ocurridos en Venezuela desde el 1º de enero de 2014.

818 civiles han sido presentados ante tribunales militares. Desde enero de 2014 hasta la fecha llevamos un histórico acumulado de 2.636 presos políticos, de los que hasta el 10 de febrero se ha logrado la libertad o la excarcelación, bajo diversas modalidades, de 1.647. Al mes de abril de 2014 registrábamos 117 presos políticos. La cifra de presos políticos del Foro Penal certificada por la OEA al 10 de febrero de 2019 fue de 989. De ellos 98 son mujeres, 11 son



adolescentes y 11 son indígenas. Además, 7.831 personas se mantienen injustamente sometidas a procesos penales bajo medidas cautelares desde enero de 2014.

La represión, materializada especialmente en el arrebato arbitrario de personas señaladas de ser manifestantes contra el gobierno de Venezuela, ha recrudecido de manera notable durante enero de 2019. Solo el 23 de enero de 2019 se

produjeron en todo el país cerca de 700 arrestos arbitrarios, y desde el 21 de enero hasta el 31 de enero de 2019 se produjeron 1.069 arrestos arbitrarios. De este número 723 personas permanecen presas injustamente.

Acceso a la Justicia - www.accesoalajusticia.org

Ley de Amnistía debe estar apegada a la Constitución y al Derecho Internacional

En medio de los importantes acontecimientos que se han producido desde inicios de 2019, la Asamblea Nacional presentó en sesión conjunta del 15 de enero de 2019 el Proyecto de Ley de Amnistía y Reconocimiento de todas las Garantías de Reinserción Democrática para los Funcionarios Militares y Civiles que colaboren en la Restitución del Orden Constitucional en Venezuela, que fue aprobado en primera discusión por el órgano legislativo nacional. Acceso a la Justicia ante todo considera importante resaltar que aplaude la iniciativa de la AN porque es importante promover la reconciliación en el país al ser la amnistía una fórmula o medio para restablecer la convivencia pública y los lazos de solidaridad y perdón social.

Sin embargo, también es necesario precisar algunos puntos que resultan clave sobre esta propuesta para que sea una verdadera herramienta de justicia y paz duraderas para el país. En principio, el Proyecto de Ley de Amnistía debe estar apegado al artículo 29 de la Constitución, que prohíbe expresamente decretar amnistías a los delitos de



lesa humanidad (asesinatos, tortura, persecución, privación ilegítima de la libertad, desapariciones forzadas, entre otros), crímenes de guerra y violaciones graves de los derechos humanos. Por otro lado, la propuesta resulta imprecisa en relación con las garantías que se les ofrecerían a aquellas personas civiles y militares que contribuyan con la defensa de la Constitución como deber establecido en los

artículos 333 y 350 de la Constitución.

La iniciativa legislativa también debe ser cónsona o compatible con las fuentes del Derecho Internacional que incluye los tratados de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario, además del Derecho Penal Internacional, que es el que define los delitos o tipifica las conductas como violaciones pues afectan a la comunidad internacional, tales como los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el genocidio.

 LEA MÁS AQUÍ

CEPAZ - www.ce paz.org.ve

Denuncia de la Carta de la OEA en tres preguntas



El 27 de abril de 2017 la Cancillería venezolana formalizó el retiro de Venezuela de la Organización de Estados Americanos (OEA) y por consiguiente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al hacer el envío formal a la Secretaría General del organismo de una notificación de denuncia de la Carta de la OEA. Esta acción por parte del gobierno nacional se produjo tras la aprobación por parte de la Asamblea General de la OEA de una resolución que abrió la puerta a la suspensión de Venezuela del organismo por haberse producido la “alteración del orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela”.

La denuncia del gobierno venezolano de la Carta de la OEA, como instrumento internacional que contiene normas orgánicas y sustantivas sobre derechos humanos, corresponde a una alteración de los

principios rectores de las relaciones internacionales del Estado venezolano y de la progresividad de los derechos humanos. Al constituirse como una violación de la jerarquía y supremacía constitucional de los tratados sobre esta materia. Venezuela no puede retirarse de la OEA. Dicha denuncia se consagra como un acto ineficaz e inválido, pues ello violaría lo dispuesto en la Constitución de la República, así como en el Derecho Internacional en lo referente a los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, cuya regulación debe orientarse hacia su mayor protección, pero nunca a reducir esa protección, como sucedería ante la denuncia de la Carta de la OEA.

En función de ello, el 14 de febrero de 2019, en audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, presentamos nuestras adhesiones tanto al documento discutido en la reunión con el Pleno de Comisión, celebrado el pasado 4 de diciembre de 2018 durante el periodo de audiencias, donde se establecieron los argumentos de invalidez constitucional sobre el retiro de Venezuela de la OEA, como al recurso

interpuesto en el máximo órgano judicial del país, Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en 2017 y a los Acuerdos de ratificación de la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela a la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobados por la Asamblea Nacional en las fechas del 2 de mayo de 2017 y 22 de enero de 2019, declarando absolutamente inconstitucional y nula la denuncia de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) suscrita por el gobierno nacional. Lo que buscamos estas 50 organizaciones de derechos humanos al suscribir estos documentos es que la Comisión Interamericana realice una evaluación de los mismos y de las propuestas planteadas, tomando en cuenta las implicaciones que conllevaría el retiro de Venezuela de esta instancia internacional dado al continuado agravamiento del quiebre de la institucionalidad democrática y los retrocesos en materia de derechos humanos evidenciado en el país.

 **LEA MÁS AQUÍ**